ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 038
(25 de marzo de 2026)

CONTRATACIÓN PROCESO DE MC-032-CENACFLORENCIA-2026

PROCESO	MC-032-CENACFLORENCIA-2026
FUNDAMENTO LEGAL	• Numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. • Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.
OBJETO	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

DATOS DEL CONTRATISTA:

TIPO DE PERSONA	JURIDICA
RAZON SOCIAL	TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S. BIC
NIT	900.358.313-2
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO ESTEBAN MACANA PABÓN
CEDULA DE CIUDADANÍA	349.168 expedida en Cabrera-Cundinamarca
DIRECCIÓN	KM 3 VIA AEROPUERTO OF 10 PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA – Florencia-Caquetá
MÓVIL	3102433964
E MAIL	gerencia@transportesespecialesgoldensas.com
INFORMACIÓN BANCARIA	**CUENTA CORRIENTE No. 46665465584 BANCOLOMBIA**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($84.666.000,00) INCLUIDO IVA**

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"** representada por el señor **Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.083.130 expedida en Bogotá, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **FERNANDO ESTEBAN MACANA PABÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 349.168 expedida en Cabrera-Cundinamarca, representante legal de **TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S. BIC** con Nit. No. 900.358.313-2, como lo acreditó en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adiciono el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL DIRECTOR: Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.083.130 expedida en Bogotá, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL**

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acta de Posesión No. 09 del 09 de enero del 2025 y Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifique adicione, aclare o modifique, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 15 enero de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA",** identificada con NIT. 808.001.433-1.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** FERNANDO ESTEBAN MACANA PABÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 349.168 expedida en Cabrera-Cundinamarca, representante legal de TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S. BIC con Nit. No. 900.358.313-2, Dirección: KM 3 VIA AEROPUERTO OF 10 PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA – Florencia-Caquetá, Tel: 3102433964 Email: gerencia@transportesespecialesgoldensas.com

3. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** SUMINISTRO

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, el envío del FORMULARIO No. 11 INFORMACIÓN PARA EL SIIF, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

6. **LUGAR DE ENTREGA:** Los pasajes terrestres solicitados a la Empresa contratista, deberán ser situados en las oficinas de punto de venta de tiquetes de la Empresa transportadora, en las ciudades o municipios que indique el supervisor del contrato, cuando así lo requiera las Unidades beneficiarias, sin ningún costo adicional para la CENAC REGIONAL FLORENCIA dentro de las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos.

 La Unidad beneficiara a través del supervisor es autónoma de exigir en que vehículo requiere el servicio, es decir, bus, buseta, microbús, van, camioneta o automóvil, de acuerdo con las necesidades del servicio y el contratista está en la obligación de suministrarlo.

 Parágrafo 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

 Parágrafo 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el municipio de Florencia - Caquetá, instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

 NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones

técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión y verificación de los elementos (bienes y/o servicio) se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anormalidades.

ENTREGAS MENSUALES: El contratista durante la ejecución del contrato deberá realizar entregas mensuales de pasajes terrestres según requerimiento del Supervisor, caso en el cual deberá rendir un informe mensual al señor supervisor sobre los suministros ejecutados y la entrega de la facturación respectiva.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($84.666.000,00) INCLUIDO IVA**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426 de fecha 08 de marzo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", a continuación, se plasman los valores unitario que regirán la aceptación de oferta:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
1	Ruta terrestre origen destino ACEVEDO HUILA FLORENCIA CAQUETA	SERVICIO	1	$ 36.487,00
2	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA ACEVEDO HUILA	SERVICIO	1	$ 36.487,00
3	Ruta terrestre origen destino APARTADO ANTIOQUIA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 237.000,00
4	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA APARTADO ANTIOQUIA	SERVICIO	1	$ 237.000,00
5	Ruta terrestre origen destino ARMENIA BOGOTA	SERVICIO	1	$ 70.000,00
6	Ruta terrestre origen destino BOGOTA ARMENIA	SERVICIO	1	$ 70.000,00
7	Ruta terrestre origen destino ARMENIA CALI	SERVICIO	1	$ 45.000,00
8	Ruta terrestre origen destino CALI ARMENIA	SERVICIO	1	$ 45.000,00
9	Ruta terrestre origen destino ARMENIA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 98.000,00
10	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA ARMENIA	SERVICIO	1	$ 98.000,00
11	Ruta terrestre origen destino ARMENIA PEREIRA	SERVICIO	1	$ 20.000,00
12	Ruta terrestre origen destino PEREIRA ARMENIA	SERVICIO	1	$ 20.000,00
13	Ruta terrestre origen destino BARBOSA ANTIOQUIA- FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 150.000,00
14	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA BARBOSA	SERVICIO	1	$ 183.900,00
15	Ruta terrestre origen destino BARRANQUILLA BOGOTA	SERVICIO	1	$ 180.000,00
16	Ruta terrestre origen destino BOGOTA BARRANQUILLA	SERVICIO	1	$ 180.000,00
17	Ruta terrestre origen destino BARRANQUILLA BUCARAMANGA	SERVICIO	1	$ 115.000,00
18	Ruta terrestre origen destino BUCARAMANGA BARRANQUILLA	SERVICIO	1	$ 115.000,00
19	Ruta terrestre origen destino BARRANQUILLA CALI	SERVICIO	1	$ 230.000,00
20	Ruta terrestre origen destino CALI BARRANQUILLA	SERVICIO	1	$ 230.000,00
21	Ruta terrestre origen destino BARRANQUILLA CARTAGENA	SERVICIO	1	$ 63.200,00
22	Ruta terrestre origen destino CARTAGENA BARRANQUILLA	SERVICIO	1	$ 64.390,00
23	Ruta terrestre origen destino BARRANQUILLA CUCUTA	SERVICIO	1	$ 165.000,00
24	Ruta terrestre origen destino CUCUTA BARRANQUILLA	SERVICIO	1	$ 165.000,00
25	Ruta terrestre origen destino BARRANQUILLAFLORENCIA	SERVICIO	1	$ 299.000,00
26	Ruta terrestre origen destino FLORENCIABARRANQUILLA	SERVICIO	1	$ 299.000,00
27	Ruta terrestre origen destino BARRANQUILLA MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 166.700,00
28	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN BARRANQUILLA	SERVICIO	1	$ 166.700,00
29	Ruta terrestre origen destino BARRANQUILLA RIOHACHA	SERVICIO	1	$ 94.000,00
30	Ruta terrestre origen destino RIOHACHA BARRANQUILLA	SERVICIO	1	$ 94.000,00
31	Ruta terrestre origen destino BARRANQUILLA SANTA MARTA	SERVICIO	1	$ 47.500,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
32	Ruta terrestre origen destino SANTA MARTA BARRANQUILLA	SERVICIO	1	$ 47.500,00
33	Ruta terrestre origen destino BARRANQUILLA VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 75.000,00
34	Ruta terrestre origen destino VALLEDUPAR BARRANQUILLA	SERVICIO	1	$ 75.000,00
35	Ruta terrestre origen destino BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETAFLORENCIA	SERVICIO	1	$ 35.000,00
36	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA BELEN DE LOS ANDAQUIES	SERVICIO	1	$ 35.000,00
37	Ruta terrestre origen destino BOGOTA BUCARAMANGA	SERVICIO	1	$ 95.000,00
38	Ruta terrestre origen destino BUCARAMANGA BOGOTA	SERVICIO	1	$ 95.000,00
39	Ruta terrestre origen destino BOGOTA CALI	SERVICIO	1	$ 115.600,00
40	Ruta terrestre origen destino CALIBOGOTA	SERVICIO	1	$ 115.600,00
41	Ruta terrestre origen destino BOGOTA CARTAGENA	SERVICIO	1	$ 185.000,00
42	Ruta terrestre origen destino CARTAGENA BOGOTA	SERVICIO	1	$ 185.000,00
43	Ruta terrestre origen destino BOGOTACAUCASIA	SERVICIO	1	$ 165.000,00
44	Ruta terrestre origen destino CAUCASIA BOGOTA	SERVICIO	1	$ 165.000,00
45	Ruta terrestre origen destino BOGOTA CUCUTA	SERVICIO	1	$ 175.000,00
46	Ruta terrestre origen destino CUCUTA BOGOTA	SERVICIO	1	$ 175.000,00
47	Ruta terrestre origen destino BOGOTA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 107.200,00
48	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA BOGOTA	SERVICIO	1	$ 107.200,00
49	Ruta terrestre origen destino BOGOTAGRANADA META	SERVICIO	1	$ 68.500,00
50	Ruta terrestre origen destino GRANADA METABOGOTA	SERVICIO	1	$ 68.500,00
51	Ruta terrestre origen destino BOGOTA IBAGUE	SERVICIO	1	$ 45.000,00
52	Ruta terrestre origen destino IBAGUE BOGOTA	SERVICIO	1	$ 45.000,00
53	Ruta terrestre origen destino BOGOTA IPIALES	SERVICIO	1	$ 199.600,00
54	Ruta terrestre origen destino IPIALES FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 199.600,00
55	Ruta terrestre origen destino BOGOTALA HORMIGA (PUTUMAYO)	SERVICIO	1	$ 160.000,00
56	Ruta terrestre origen destino LA HORMIGA (PUTUMAYO) BOGOTA	SERVICIO	1	$ 160.000,00
57	Ruta terrestre origen destino BOGOTA MANIZALES	SERVICIO	1	$ 78.000,00
58	Ruta terrestre origen destino MANIZALES BOGOTA	SERVICIO	1	$ 78.000,00
59	Ruta terrestre origen destino BOGOTAMEDELLIN	SERVICIO	1	$ 136.600,00
60	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN BOGOTA	SERVICIO	1	$ 136.600,00
61	Ruta terrestre origen destino BOGOTA MELGAR	SERVICIO	1	$ 37.000,00
62	Ruta terrestre origen destino MELGAR BOGOTA	SERVICIO	1	$ 37.000,00
63	Ruta terrestre origen destino BOGOTAMOCOA	SERVICIO	1	$ 120.000,00
64	Ruta terrestre origen destino MOCOA BOGOTA	SERVICIO	1	$ 120.000,00
65	Ruta terrestre origen destino BOGOTA NEIVA	SERVICIO	1	$ 73.500,00
66	Ruta terrestre origen destino NEIVA BOGOTA	SERVICIO	1	$ 73.500,00
67	Ruta terrestre origen destino BOGOTA PASTO	SERVICIO	1	$ 173.410,00
68	Ruta terrestre origen destino PASTO BOGOTA	SERVICIO	1	$ 173.410,00
69	Ruta terrestre origen destino BOGOTA POPAYAN	SERVICIO	1	$ 125.000,00
70	Ruta terrestre origen destino POPAYAN BOGOTA	SERVICIO	1	$ 125.000,00
71	Ruta terrestre origen destino BOGOTA PUERTO ASIS	SERVICIO	1	$ 145.000,00
72	Ruta terrestre origen destino PUERTO ASIS BOGOTA	SERVICIO	1	$ 145.000,00
73	Ruta terrestre origen destino BOGOTA QUIBDO	SERVICIO	1	$ 165.000,00
74	Ruta terrestre origen destino QUIBDO BOGOTA	SERVICIO	1	$ 165.000,00
75	Ruta terrestre origen destino BOGOTASAN JOSE DEL GUAVIARE	SERVICIO	1	$ 125.000,00
76	Ruta terrestre origen destino SAN JOSE DEL GUAVIARE BOGOTA	SERVICIO	1	$ 125.000,00
77	Ruta terrestre origen destino BOGOTASAN VICENTE DEL CAGUAN	SERVICIO	1	$ 157.600,00
78	Ruta terrestre origen destino SAN VICENTE DEL CAGUANBOGOTA	SERVICIO	1	$ 157.600,00
79	Ruta terrestre origen destino BOGOTA SANTA MARTA	SERVICIO	1	$ 160.000,00
80	Ruta terrestre origen destino SANTA MARTA BOGOTA	SERVICIO	1	$ 160.000,00
81	Ruta terrestre origen destino BOGOTATUMACO	SERVICIO	1	$ 195.000,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
82	Ruta terrestre origen destino TUMACO BOGOTA	SERVICIO	1	$ 195.000,00
83	Ruta terrestre origen destino BOGOTA TUNJA	SERVICIO	1	$ 48.000,00
84	Ruta terrestre origen destino TUNJA BOGOTA	SERVICIO	1	$ 48.000,00
85	Ruta terrestre origen destino BOGOTA VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	$ 47.500,00
86	Ruta terrestre origen destino VILLAVICENCIO BOGOTA	SERVICIO	1	$ 47.500,00
87	Ruta terrestre origen destino BOSCONIA CESARFLORENCIA	SERVICIO	1	$ 258.000,00
88	Ruta terrestre origen destino FLORENCIABOSCONIA CESAR	SERVICIO	1	$ 258.000,00
89	Ruta terrestre origen destino BUCARAMANGA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 210.200,00
90	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA BUCARAMANGA	SERVICIO	1	$ 210.200,00
91	Ruta terrestre origen destino BUCARAMANGA MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 90.000,00
92	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN BUCARAMANGA	SERVICIO	1	$ 90.000,00
93	Ruta terrestre origen destino BUCARAMANGA VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 98.000,00
94	Ruta terrestre origen destino VALLEDUPAR BUCARAMANGA	SERVICIO	1	$ 98.000,00
95	Ruta terrestre origen destino BUENAVENTURA CALI	SERVICIO	1	$ 45.000,00
96	Ruta terrestre origen destino CALI BUENAVENTURA	SERVICIO	1	$ 45.000,00
97	Ruta terrestre origen destino BUENAVENTURA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 220.700,00
98	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA BUENAVENTURA	SERVICIO	1	$ 220.700,00
99	Ruta terrestre origen destino BUGA CALI	SERVICIO	1	$ 18.500,00
100	Ruta terrestre origen destino CALI BUGA	SERVICIO	1	$ 18.500,00
101	Ruta terrestre origen destino BUGA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 149.500,00
102	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA BUGA	SERVICIO	1	$ 149.500,00
103	Ruta terrestre origen destino CALI FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 115.000,00
104	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA CALI	SERVICIO	1	$ 115.000,00
105	Ruta terrestre origen destino CALI IBAGUE	SERVICIO	1	$ 70.000,00
106	Ruta terrestre origen destino IBAGUE CALI	SERVICIO	1	$ 70.000,00
107	Ruta terrestre origen destino CALI MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 98.000,00
108	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN CALI	SERVICIO	1	$ 98.000,00
109	Ruta terrestre origen destino CALI PALMIRA	SERVICIO	1	$ 14.500,00
110	Ruta terrestre origen destino PALMIRA CALI	SERVICIO	1	$ 14.500,00
111	Ruta terrestre origen destino CALI PASTO	SERVICIO	1	$ 74.700,00
112	Ruta terrestre origen destino PASTO CALI	SERVICIO	1	$ 74.700,00
113	Ruta terrestre origen destino CALI PEREIRA	SERVICIO	1	$ 45.000,00
114	Ruta terrestre origen destino PEREIRA CALI	SERVICIO	1	$ 45.000,00
115	Ruta terrestre origen destino CALI POPAYAN	SERVICIO	1	$ 45.000,00
116	Ruta terrestre origen destino POPAYAN CALI	SERVICIO	1	$ 45.000,00
117	Ruta terrestre origen destino CALI TULUA	SERVICIO	1	$ 29.900,00
118	Ruta terrestre origen destino TULUA CALI	SERVICIO	1	$ 29.900,00
119	Ruta terrestre origen destino CALI VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 200.000,00
120	Ruta terrestre origen destino VALLEDUPAR CALI	SERVICIO	1	$ 200.000,00
121	Ruta terrestre origen destino CARTAGENA BOGOTA	SERVICIO	1	$ 179.400,00
122	Ruta terrestre origen destino CARTAGENA BARRANQUILLA	SERVICIO	1	$ 71.400,00
123	Ruta terrestre origen destino CARTAGENA DE INDIASFLORENCIA	SERVICIO	1	$ 294.400,00
124	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA CARTAGENA	SERVICIO	1	$ 294.400,00
125	Ruta terrestre origen destino CARTAGENA FUNDACION	SERVICIO	1	$ 65.000,00
126	Ruta terrestre origen destino FUNDACION CARTAGENA	SERVICIO	1	$ 65.000,00
127	Ruta terrestre origen destino CARTAGENA MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 200.000,00
128	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN CARTAGENA	SERVICIO	1	$ 200.000,00
129	Ruta terrestre origen destino CARTAGENA MONTERIA	SERVICIO	1	$ 172.990,00
130	Ruta terrestre origen destino MONTERIA CARTAGENA	SERVICIO	1	$ 174.114,00
131	Ruta terrestre origen destino CARTAGENA SANTA MARTA	SERVICIO	1	$ 74.750,00
132	Ruta terrestre origen destino SANTA MARTA CARTAGENA	SERVICIO	1	$ 74.750,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
133	Ruta terrestre origen destino CARTAGENA SINCELEJO	SERVICIO	1	$ 90.000,00
134	Ruta terrestre origen destino SINCELEJO CARTAGENA	SERVICIO	1	$ 90.000,00
135	Ruta terrestre origen destino CARTAGENA VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 95.000,00
136	Ruta terrestre origen destino VALLEDUPAR CARTAGENA	SERVICIO	1	$ 95.000,00
137	Ruta terrestre origen destino CAUCASIA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 339.250,00
138	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA CAUCASIA	SERVICIO	1	$ 339.250,00
139	Ruta terrestre origen destino CAUCASIA MONTERIA	SERVICIO	1	$ 65.000,00
140	Ruta terrestre origen destino MONTERIA CAUCASIA	SERVICIO	1	$ 65.000,00
141	Ruta terrestre origen destino CUCUTA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 371.200,00
142	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA CUCUTA	SERVICIO	1	$ 371.200,00
143	Ruta terrestre origen destino CUCUTA MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 135.000,00
144	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN CUCUTA	SERVICIO	1	$ 135.000,00
145	Ruta terrestre origen destino CUCUTA TIBU	SERVICIO	1	$ 45.000,00
146	Ruta terrestre origen destino TIBU CUCUTA	SERVICIO	1	$ 45.000,00
147	Ruta terrestre origen destino CUCUTA VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 120.000,00
148	Ruta terrestre origen destino VALLEDUPAR CUCUTA	SERVICIO	1	$ 120.000,00
149	Ruta terrestre origen destino DONCELLO CAQUETAFLORENCIA CAQUETA	SERVICIO	1	$ 41.000,00
150	Ruta terrestre origen destino FLORENCIAPAUJIL CAQUETA	SERVICIO	1	$ 37.900,00
151	Ruta terrestre origen destino ESPINAL TOLIMAFLORENCIA CAQUETA	SERVICIO	1	$ 87.000,00
152	Ruta terrestre origen destino IBAGUE ESPINAL	SERVICIO	1	$ 41.300,00
153	Ruta terrestre origen destino FLORENCIAFUNDACION MAGDALENA	SERVICIO	1	$ 264.500,00
154	Ruta terrestre origen destino FUNDACION FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 264.500,00
155	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA IBAGUE	SERVICIO	1	$ 69.000,00
156	Ruta terrestre origen destino IBAGUE FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 69.000,00
157	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA IPIALES	SERVICIO	1	$ 224.200,00
158	Ruta terrestre origen destino IPIALES FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 224.200,00
159	Ruta terrestre origen destino FLORENCIALA HORMIGA PUTUMAYO	SERVICIO	1	$ 143.750,00
160	Ruta terrestre origen destino LA HORMIGA (PUTUMAYO) FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 143.750,00
161	Ruta terrestre origen destino FLORENCIALA PLATA HUILA	SERVICIO	1	$ 114.122,00
162	Ruta terrestre origen destino LA PLATA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 114.122,00
163	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA MANIZALES	SERVICIO	1	$ 160.000,00
164	Ruta terrestre origen destino MANIZALES FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 160.000,00
165	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 172.500,00
166	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 172.500,00
167	Ruta terrestre origen destino FLORENCIAMELGAR TOLIMA	SERVICIO	1	$ 76.000,00
168	Ruta terrestre origen destino MELGAR FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 76.000,00
169	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA MONTERIA	SERVICIO	1	$ 357.300,00
170	Ruta terrestre origen destino MONTERIA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 357.300,00
171	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA NEIVA	SERVICIO	1	$ 60.300,00
172	Ruta terrestre origen destino NEIVA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 60.300,00
173	Ruta terrestre origen destino FLORENCIAPALMIRA VALLE DEL CAUCA	SERVICIO	1	$ 149.500,00
174	Ruta terrestre origen destino PALMIRA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 149.500,00
175	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA PASTO	SERVICIO	1	$ 172.500,00
176	Ruta terrestre origen destino PASTO FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 172.500,00
177	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA PEREIRA	SERVICIO	1	$ 150.000,00
178	Ruta terrestre origen destino PEREIRA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 150.000,00
179	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA PITALITO	SERVICIO	1	$ 62.000,00
180	Ruta terrestre origen destino PITALITO HUILA- FLORENCIA CAQUETA	SERVICIO	1	$ 62.000,00
181	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA POPAYAN	SERVICIO	1	$ 135.000,00
182	Ruta terrestre origen destino POPAYAN FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 135.000,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
183	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA PUERTO ASIS	SERVICIO	1	$ 138.000,00
184	Ruta terrestre origen destino PUERTO ASIS FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 138.000,00
185	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA QUIBDO	SERVICIO	1	$ 287.500,00
186	Ruta terrestre origen destino QUIBDO FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 287.500,00
187	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA RIOHACHA	SERVICIO	1	$ 322.000,00
188	Ruta terrestre origen destino RIOHACHA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 322.000,00
189	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA SAN AGUSTIN (HUILA)	SERVICIO	1	$ 80.000,00
190	Ruta terrestre origen destino SAN AGUSTIN HUILAFLORENCIA CAQUETA	SERVICIO	1	$ 80.000,00
191	Ruta terrestre origen destino FLORENCIASAN JOSE DEL GUAVIARE	SERVICIO	1	$ 241.700,00
192	Ruta terrestre origen destino SAN JOSE DEL GUAVIARE FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 241.700,00
193	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA SANTA MARTA	SERVICIO	1	$ 295.500,00
194	Ruta terrestre origen destino SANTA MARTA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 295.500,00
195	Ruta terrestre origen destino FLORENCIASINCELEJO	SERVICIO	1	$ 326.600,00
196	Ruta terrestre origen destino SINCELEJO FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 326.600,00
197	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA MOCOA PUTUMAYO	SERVICIO	1	$ 112.450,00
198	Ruta terrestre origen destino MOCOA PUTUMAYOFLORENCIA CAQUETA	SERVICIO	1	$ 112.450,00
199	Ruta terrestre origen destino FLORENCIATIBU NORTE DE SANTANDER	SERVICIO	1	$ 310.045,00
200	Ruta terrestre origen destino TIBU FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 310.045,00
201	Ruta terrestre origen destino FLORENCIATULUA VALLE DEL CAUCA	SERVICIO	1	$ 166.750,00
202	Ruta terrestre origen destino TULUA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 166.750,00
203	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA TUMACO	SERVICIO	1	$ 250.000,00
204	Ruta terrestre origen destino TUMACO FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 250.000,00
205	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA TUNJA	SERVICIO	1	$ 168.160,00
206	Ruta terrestre origen destino TUNJA FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 168.160,00
207	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 290.950,00
208	Ruta terrestre origen destino VALLEDUPAR FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 290.950,00
209	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA VALPARAISO (CAQUETA)	SERVICIO	1	$ 37.000,00
210	Ruta terrestre origen destino VALPARAISO CAQUETAFLORENCIA	SERVICIO	1	$ 37.000,00
211	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA VILLA GARZON	SERVICIO	1	$ 118.450,00
212	Ruta terrestre origen destino VILLA GARZON PUTUMAYOFLORENCIA CAQUETA	SERVICIO	1	$ 118.450,00
213	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	$ 165.000,00
214	Ruta terrestre origen destino VILLAVICENCIO BOGOTA	SERVICIO	1	$ 55.000,00
215	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA-GARZON HUILA	SERVICIO	1	$ 48.300,00
216	Ruta terrestre origen destino GARZON HUILAFLORENCIA	SERVICIO	1	$ 48.300,00
217	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA-SAN JOSE DEL FRAGUA CAQUETA	SERVICIO	1	$ 40.250,00
218	Ruta terrestre origen destino SAN JOSE DEL FRAGUA CAQUETAFLORENCIA	SERVICIO	1	$ 40.250,00
219	Ruta terrestre origen destino FLORENCIA-SOLITA CAQUETA	SERVICIO	1	$ 50.000,00
220	Ruta terrestre origen destino SOLITA CAQUETA- FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 50.000,00
221	Ruta terrestre origen destino GRANADA (META) SAN JOSE DEL GUAVIARE	SERVICIO	1	$ 44.950,00
222	Ruta terrestre origen destino SAN JOSE DEL GUAVIARE GRANADA (META)	SERVICIO	1	$ 44.950,00
223	Ruta terrestre origen destino IBAGUE MELGAR	SERVICIO	1	$ 42.500,00
224	Ruta terrestre origen destino MELGARIBAGUE	SERVICIO	1	$ 42.500,00
225	Ruta terrestre origen destino IPIALES PASTO	SERVICIO	1	$ 26.400,00
226	Ruta terrestre origen destino PASTO IPIALES	SERVICIO	1	$ 26.400,00
227	Ruta terrestre origen destino IPIALES TUMACO	SERVICIO	1	$ 92.000,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
228	Ruta terrestre origen destino TUMACOIPIALES	SERVICIO	1	$ 92.000,00
229	Ruta terrestre origen destino LA HORMIGA (PUTUMAYO) MOCOA	SERVICIO	1	$ 55.000,00
230	Ruta terrestre origen destino MOCOA LA HORMIGA (PUTUMAYO)	SERVICIO	1	$ 55.000,00
231	Ruta terrestre origen destino LA PLATA SINCELEJO	SERVICIO	1	$ 241.500,00
232	Ruta terrestre origen destino SINCELEJO LA PLATA	SERVICIO	1	$ 241.500,00
233	Ruta terrestre origen destino MANIZALES PEREIRA	SERVICIO	1	$ 19.000,00
234	Ruta terrestre origen destino PEREIRA MANIZALES	SERVICIO	1	$ 19.000,00
235	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN MONTERIA	SERVICIO	1	$ 170.000,00
236	Ruta terrestre origen destino MONTERIA MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 170.000,00
237	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN NEIVA	SERVICIO	1	$ 150.000,00
238	Ruta terrestre origen destino NEIVA MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 150.000,00
239	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN PASTO	SERVICIO	1	$ 179.000,00
240	Ruta terrestre origen destino PASTO MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 179.000,00
241	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN PEREIRA	SERVICIO	1	$ 90.800,00
242	Ruta terrestre origen destino PEREIRA MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 90.800,00
243	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN POPAYAN	SERVICIO	1	$ 140.000,00
244	Ruta terrestre origen destino POPAYAN MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 140.000,00
245	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN RIOHACHA	SERVICIO	1	$ 245.000,00
246	Ruta terrestre origen destino RIOHACHA MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 245.000,00
247	Ruta terrestre origen destino MEDELLINRIONEGRO	SERVICIO	1	$ 48.000,00
248	Ruta terrestre origen destino RIONEGRO MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 48.000,00
249	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN SANTA MARTA	SERVICIO	1	$ 175.900,00
250	Ruta terrestre origen destino SANTA MARTA MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 175.900,00
251	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN SINCELEJO	SERVICIO	1	$ 179.000,00
252	Ruta terrestre origen destino SINCELEJO MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 179.000,00
253	Ruta terrestre origen destino MEDELLIN VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 153.000,00
254	Ruta terrestre origen destino VALLEDUPAR MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 153.000,00
255	Ruta terrestre origen destino MELGAR NEIVA	SERVICIO	1	$ 32.000,00
256	Ruta terrestre origen destino NEIVA MELGAR	SERVICIO	1	$ 32.000,00
257	Ruta terrestre origen destino MOCOA PUERTO ASIS	SERVICIO	1	$ 45.000,00
258	Ruta terrestre origen destino PUERTO ASIS MOCOA	SERVICIO	1	$ 45.000,00
259	Ruta terrestre origen destino MONTERIA VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 100.000,00
260	Ruta terrestre origen destino VALLEDUPAR MONTERIA	SERVICIO	1	$ 100.000,00
261	Ruta terrestre origen destino NEIVA GARZON	SERVICIO	1	$ 60.700,00
262	Ruta terrestre origen destino NEIVA PITALITO	SERVICIO	1	$ 74.200,00
263	Ruta terrestre origen destino NEIVA SAN AGUSTIN (HUILA)	SERVICIO	1	$ 60.300,00
264	Ruta terrestre origen destino NEIVA SAN VICENTE DEL CAGUAN	SERVICIO	1	$ 119.000,00
265	Ruta terrestre origen destino SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETANEIVA	SERVICIO	1	$ 119.000,00
266	Ruta terrestre origen destino PASTO POPAYAN	SERVICIO	1	$ 80.500,00
267	Ruta terrestre origen destino POPAYAN PASTO	SERVICIO	1	$ 80.500,00
268	Ruta terrestre origen destino PASTO TUMACO	SERVICIO	1	$ 74.700,00
269	Ruta terrestre origen destino TUMACO PASTO	SERVICIO	1	$ 74.700,00
270	Ruta terrestre origen destino PEREIRA MANIZALES	SERVICIO	1	$ 19.000,00
271	Ruta terrestre origen destino RIOHACHA SANTA MARTA	SERVICIO	1	$ 55.000,00
272	Ruta terrestre origen destino RIOHACHA VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 50.000,00
273	Ruta terrestre origen destino SANTA MARTA RIOHACHA	SERVICIO	1	$ 55.000,00
274	Ruta terrestre origen destino SANTA MARTA VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 73.600,00
276	Ruta terrestre origen destino SINCELEJO VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 95.000,00
277	Ruta terrestre origen destino SINCELEJO VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 100.000,00
278	Ruta terrestre origen destino VALLEDUPAR RIOHACHA	SERVICIO	1	$ 50.000,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
279	Ruta terrestre origen destino VALLEDUPAR SANTA MARTA	SERVICIO	1	$ 65.000,00
280	Ruta terrestre origen destino VALLEDUPAR SINCELEJO	SERVICIO	1	$ 95.000,00

El servicio de transporte de pasajeros está excluido del impuesto a las ventas según lo señala el artículo 476 del estatuto tributario en su numeral 9.
Proveedor no responsable de IVA

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A -02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TERRESTRES)	BASPC12	BR12	$ 1.500.000
				BAADI6	$ 4.608.000
				BAEEV19	$ 5.964.000
				BAFUR6	$ 1.530.000
				BASPC12	$ 2.000.000
				DIM43	$ 1.980.000
				BICAZ	$ 7.416.000
				GMRIN	$ 5.088.000
				BIGUE	$ 1.428.000
				BIJUA	$ 7.416.000
				BIMEJ	$ 3.400.000
				BITER12	$ 1.228.000
				BADRA34	$ 2.226.000
				BADRA35	$ 2.226.000
				BADRA36	$ 2.226.000
				BAIMI6	$ 4.680.000
			BASCN	FUDRA6	$ 3.280.000
				BADRA17	$ 600.000
				BADRA18	$ 2.226.000
				BASCN	$ 3.500.000
				BACN1	$ 8.160.000
				BACN2	$ 3.960.000
				BACN4	$ 5.040.000
				FUTOM	$ 2.984.000
				TOTAL PRESUPUESTO	**$ 84.666.000**

8. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

 Los pagos se realizarán de forma parcial al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita el supervisor a la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura **sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC),** conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

 - Informe de supervisión donde se indique el cumplimiento y avance de la ejecución contractual.
 - Recepción a satisfacción de los elementos por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.

- Cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Entrada al Almacén de los bienes y/o servicios suministrados por el Contratista
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a los documentos integrales del proceso (estudio previo e invitación pública)

Facturación:

- El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete o voucher, (ii) el IVA (de acuerdo a la normatividad tributaria), impuestos, (SI APLICA); y (iii) deberá incluir la copia del Voucher y/o Tiquete en el que se evidencie el precio.
- El proveedor debe establecer en su facturación el nombre completo del pasajero, Número de Cédula, Unidad a la que pertenece y numero de vehículo. Además, debe allegar junto con la facturación el certificado laboral emitido por el SIATH para el personal de oficiales, suboficiales y personal civil y/o Cedula Militar del pasajero al que se le expidió el Tiquete (certificación y/o cedula militar allegado por el Supervisor al contratista al momento de solicitar el pasaje terrestre).

Parágrafo No. 01: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo dos (02) meses para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Parágrafo No. 02: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo No. 03: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Parágrafo No. 04: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Parágrafo No. 05: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Parágrafo No. 06: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente (aplica a contrato de tracto sucesivo).

Parágrafo No. 07: La Entidad realizara la retención del valor correspondiente a la estampilla ProDesarrollo de la Universidad de la Amazonia (3%), de conformidad con el articulo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025.

Parágrafo No. 08: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: david.constain@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Parágrafo No. 09: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en SIIF Nación.

Parágrafo No. 10: El contratista deberá presentar la facturación al supervisor y/o al área de facturación de la CENAC REGIONAL FLORENCIA, donde se especifique el valor a pagar por unidad beneficiaria de manera individual de acuerdo a la distribución del presupuesto asignado en el contrato.

Parágrafo No. 11: Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.

9. CESIÓN DE PAGO DE DERECHOS ECONÓMICOS

Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

9.1. Procedimiento cesión de Derechos Económicos: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

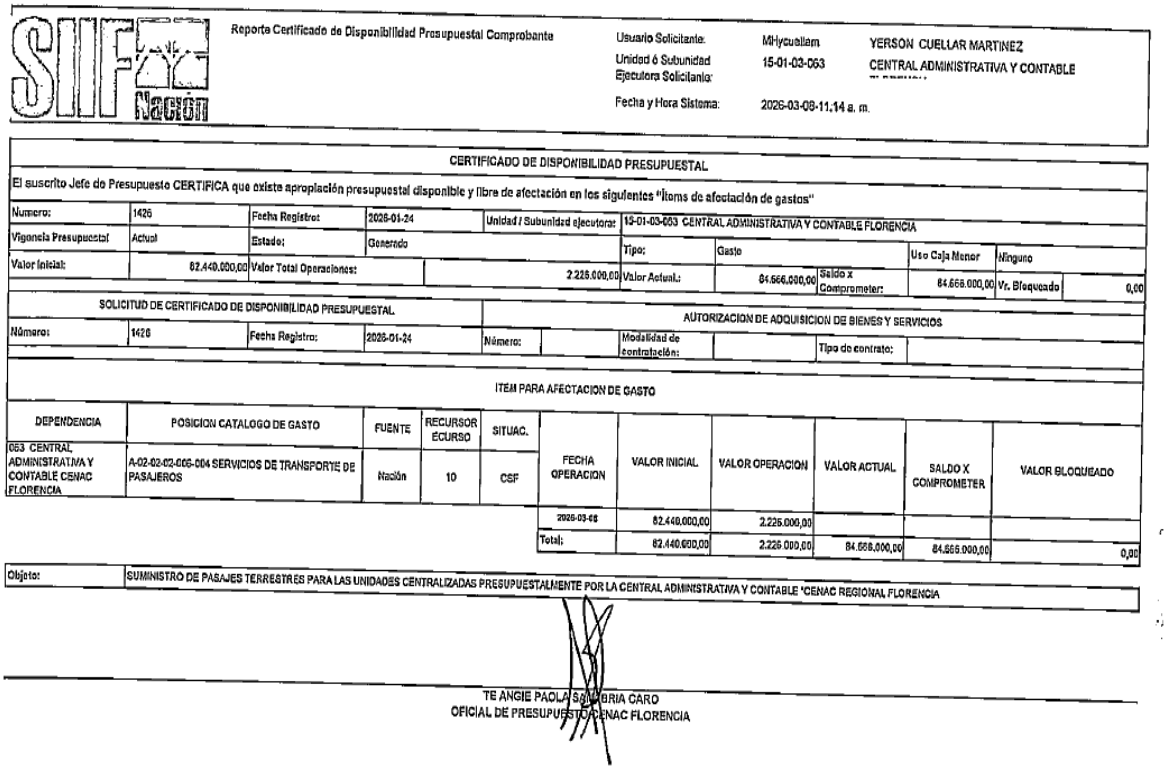
a) Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

- Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

b) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

c) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426 de fecha 08 de marzo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHycuallam — YERSON CUELLAR MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-063 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-08-11:14 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes ítems de afectación de gastos"

Numero:	1426	Fecha Registro:	2026-01-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	82.440.000,00	Valor Total Operaciones:	2.225.000,00	Valor Actual:	84.666.000,00	Saldo x Comprometer:	84.666.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1426	Fecha Registro:	2026-01-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF	2026-03-08	82.440.000,00	2.225.000,00			
					Total:	82.440.000,00	2.225.000,00	84.666.000,00	84.666.000,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA

TE ANGIE PAOLA SOLORIA CARO
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas de los bienes y/o elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo alcon el siguiente orden, así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-02-006-04		DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE NOMBRE CUENTA SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TERRESTRE)							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	64221	Ruta terrestre (origen-destino): ACEVEDO HUILA - FLORENCIA CAQUETÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
2	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - ACEVEDO HUILA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
3	64221	Ruta terrestre (origen-destino): APARTADO ANTIOQUIA - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
4	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - APARTADO ANTIOQUIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

5	64221	Ruta terrestre (origen-destino): ARMENIA – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
6	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – ARMENIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
7	64221	Ruta terrestre (origen-destino): ARMENIA – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
8	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – ARMENIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
9	64221	Ruta terrestre (origen-destino): ARMENIA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
10	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – ARMENIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
11	64221	Ruta terrestre (origen-destino): ARMENIA – PEREIRA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
12	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PEREIRA – ARMENIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
13	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BARBOSA ANTIOQUIA-FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
14	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – BARBOSA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
15	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BARRANQUILLA – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
16	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
17	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BARRANQUILLA – BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
18	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BUCARAMANGA – BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
19	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BARRANQUILLA – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
20	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
21	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BARRANQUILLA – CARTAGENA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
22	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CARTAGENA – BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
23	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BARRANQUILLA – CÚCUTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
24	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CÚCUTA – BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

25	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BARRANQUILLA - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
26	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
27	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BARRANQUILLA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
28	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
29	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BARRANQUILLA – RIOHACHA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
30	64221	Ruta terrestre (origen-destino): RIOHACHA – BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
31	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BARRANQUILLA – SANTA MARTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
32	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SANTA MARTA – BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
33	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BARRANQUILLA – VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
34	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALLEDUPAR – BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
35	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETÁ - FLORENCIA CAQUETÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
36	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
37	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
38	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BUCARAMANGA – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
39	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
40	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI - BOGOTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
41	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – CARTAGENA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
42	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CARTAGENA – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
43	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ - CAUCASIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

44	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CAUCASIA – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
45	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – CÚCUTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
46	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CÚCUTA – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
47	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
48	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
49	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTA - GRANADA META	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
50	64221	Ruta terrestre (origen-destino): GRANADA META - BOGOTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
51	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – IBAGUÉ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
52	64221	Ruta terrestre (origen-destino): IBAGUÉ – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
53	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – IPIALES	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
54	64221	Ruta terrestre (origen-destino): IPIALES – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
55	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ - LA HORMIGA (PUTUMAYO)	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
56	64221	Ruta terrestre (origen-destino): LA HORMIGA (PUTUMAYO) – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
57	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – MANIZALES	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
58	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MANIZALES – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
59	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTA - MEDELLIN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
60	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
61	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – MELGAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
62	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MELGAR – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
63	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ - MOCOA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
64	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MOCOA – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

65	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – NEIVA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
66	64221	Ruta terrestre (origen-destino): NEIVA – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
67	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – PASTO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
68	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PASTO – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
69	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – POPAYÁN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
70	64221	Ruta terrestre (origen-destino): POPAYÁN – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
71	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – PUERTO ASÍS	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
72	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PUERTO ASÍS – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
73	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – QUIBDÓ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
74	64221	Ruta terrestre (origen-destino): QUIBDÓ – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
75	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTA - SAN JOSE DEL GUAVIARE	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
76	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
77	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ - SAN VICENTE DEL CAGUÁN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
78	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SAN VICENTE DEL CAGUÁN - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
79	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – SANTA MARTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
80	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SANTA MARTA – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
81	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ - TUMACO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
82	64221	Ruta terrestre (origen-destino): TUMACO – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
83	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – TUNJA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
84	64221	Ruta terrestre (origen-destino): TUNJA – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
85	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOGOTÁ – VILLAVICENCIO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

86	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
87	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BOSCONIA CESAR - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
88	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - BOSCONIA CESAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
89	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BUCARAMANGA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
90	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
91	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BUCARAMANGA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
92	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
93	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BUCARAMANGA – VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
94	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALLEDUPAR – BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
95	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BUENAVENTURA – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
96	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
97	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BUENAVENTURA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
98	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – BUENAVENTURA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
99	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BUGA – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
100	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – BUGA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
101	64221	Ruta terrestre (origen-destino): BUGA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
102	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – BUGA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
103	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
104	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
105	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – IBAGUÉ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
106	64221	Ruta terrestre (origen-destino): IBAGUÉ – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

107	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
108	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
109	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – PALMIRA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
110	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PALMIRA – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
111	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – PASTO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
112	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PASTO – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
113	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – PEREIRA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
114	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PEREIRA – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
115	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – POPAYÁN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
116	64221	Ruta terrestre (origen-destino): POPAYÁN – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
117	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – TULUÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
118	64221	Ruta terrestre (origen-destino): TULUÁ – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
119	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CALI – VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
120	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALLEDUPAR – CALI	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
121	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CARTAGENA – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
122	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CARTAGENA – BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
123	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CARTAGENA DE INDIAS - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
124	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – CARTAGENA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
125	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CARTAGENA – FUNDACIÓN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
126	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FUNDACIÓN – CARTAGENA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
127	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CARTAGENA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
128	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – CARTAGENA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
129	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CARTAGENA – MONTERÍA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

130	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MONTERÍA – CARTAGENA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
131	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CARTAGENA – SANTA MARTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
132	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SANTA MARTA – CARTAGENA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
133	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CARTAGENA – SINCELEJO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
134	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SINCELEJO – CARTAGENA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
135	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CARTAGENA – VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
136	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALLEDUPAR – CARTAGENA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
137	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CAUCASIA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
138	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – CAUCASIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
139	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CAUCASIA – MONTERÍA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
140	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MONTERÍA – CAUCASIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
141	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CÚCUTA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
142	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – CÚCUTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
143	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CÚCUTA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
144	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – CÚCUTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
145	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CÚCUTA – TIBÚ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
146	64221	Ruta terrestre (origen-destino): TIBÚ – CÚCUTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
147	64221	Ruta terrestre (origen-destino): CÚCUTA – VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
148	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALLEDUPAR – CÚCUTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
149	64221	Ruta terrestre (origen-destino): DONCELLO CAQUETÁ - FLORENCIA CAQUETÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
150	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - PAUJIL CAQUETÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

151	64221	Ruta terrestre (origen-destino): ESPINAL TOLIMA - FLORENCIA CAQUETÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
152	64221	Ruta terrestre (origen-destino): IBAGUÉ – ESPINAL	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
153	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - FUNDACIÓN MAGDALENA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
154	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FUNDACIÓN – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
155	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – IBAGUÉ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
156	64221	Ruta terrestre (origen-destino): IBAGUÉ – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
157	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – IPIALES	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
158	64221	Ruta terrestre (origen-destino): IPIALES – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
159	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - LA HORMIGA PUTUMAYO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
160	64221	Ruta terrestre (origen-destino): LA HORMIGA (PUTUMAYO) – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
161	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - LA PLATA HUILA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
162	64221	Ruta terrestre (origen-destino): LA PLATA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
163	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – MANIZALES	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
164	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MANIZALES – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
165	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
166	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
167	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - MELGAR TOLIMA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
168	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MELGAR – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
169	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – MONTERÍA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
170	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MONTERÍA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

171	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – NEIVA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
172	64221	Ruta terrestre (origen-destino): NEIVA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
173	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - PALMIRA VALLE DEL CAUCA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
174	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PALMIRA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
175	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – PASTO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
176	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PASTO – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
177	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – PEREIRA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
178	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PEREIRA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
179	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – PITALITO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
180	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PITALITO HUILA- FLORENCIA CAQUETÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
181	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – POPAYÁN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
182	64221	Ruta terrestre (origen-destino): POPAYÁN – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
183	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – PUERTO ASÍS	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
184	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PUERTO ASÍS – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
185	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – QUIBDÓ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
186	64221	Ruta terrestre (origen-destino): QUIBDÓ – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
187	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – RIOHACHA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
188	64221	Ruta terrestre (origen-destino): RIOHACHA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
189	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – SAN AGUSTÍN (HUILA)	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
190	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SAN AGUSTÍN HUILA - FLORENCIA CAQUETÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

191	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - SAN JOSE DEL GUAVIARE	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
192	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
193	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – SANTA MARTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
194	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SANTA MARTA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
195	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - SINCELEJO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
196	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SINCELEJO – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
197	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - MOCOA PUTUMAYO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
198	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MOCOA PUTUMAYO - FLORENCIA CAQUETÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
199	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - TIBU NORTE DE SANTANDER	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
200	64221	Ruta terrestre (origen-destino): TIBÚ – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
201	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA - TULUÁ VALLE DEL CAUCA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
202	64221	Ruta terrestre (origen-destino): TULUÁ – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
203	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – TUMACO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
204	64221	Ruta terrestre (origen-destino): TUMACO – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
205	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – TUNJA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
206	64221	Ruta terrestre (origen-destino): TUNJA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
207	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
208	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALLEDUPAR – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
209	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – VALPARAÍSO (CAQUETÁ)	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

210	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALPARAISO CAQUETÁ - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
211	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – VILLA GARZÓN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
212	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VILLA GARZÓN PUTUMAYO - FLORENCIA CAQUETÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
213	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA – VILLAVICENCIO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
214	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VILLAVICENCIO – BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
215	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA-GARZON HUILA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
216	64221	Ruta terrestre (origen-destino): GARZON HUILA - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
217	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA-SAN JOSE DEL FRAGUA CAQUETÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
218	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SAN JOSE DEL FRAGUA CAQUETÁ - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
219	64221	Ruta terrestre (origen-destino): FLORENCIA-SOLITA CAQUETÁ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
220	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SOLITA CAQUETÁ- FLORENCIA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
221	64221	Ruta terrestre (origen-destino): GRANADA (META) – SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
222	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GRANADA (META)	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
223	64221	Ruta terrestre (origen-destino): IBAGUÉ – MELGAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
224	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MELGAR - IBAGUÉ	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
225	64221	Ruta terrestre (origen-destino): IPIALES – PASTO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
226	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PASTO – IPIALES	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
227	64221	Ruta terrestre (origen-destino): IPIALES – TUMACO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
228	64221	Ruta terrestre (origen-destino): TUMACO - IPIALES	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

229	64221	Ruta terrestre (origen-destino): LA HORMIGA (PUTUMAYO) – MOCOA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
230	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MOCOA – LA HORMIGA (PUTUMAYO)	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
231	64221	Ruta terrestre (origen-destino): LA PLATA – SINCELEJO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
232	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SINCELEJO – LA PLATA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
233	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MANIZALES – PEREIRA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
234	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PEREIRA – MANIZALES	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
235	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – MONTERÍA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
236	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MONTERÍA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
237	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – NEIVA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
238	64221	Ruta terrestre (origen-destino): NEIVA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
239	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – PASTO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
240	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PASTO – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
241	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – PEREIRA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
242	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PEREIRA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
243	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – POPAYÁN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
244	64221	Ruta terrestre (origen-destino): POPAYÁN – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
245	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – RIOHACHA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
246	64221	Ruta terrestre (origen-destino): RIOHACHA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
247	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN - RIONEGRO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
248	64221	Ruta terrestre (origen-destino): RIONEGRO – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
249	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – SANTA MARTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

250	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SANTA MARTA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
251	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – SINCELEJO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
252	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SINCELEJO – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
253	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MEDELLÍN – VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
254	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALLEDUPAR – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
255	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MELGAR – NEIVA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
256	64221	Ruta terrestre (origen-destino): NEIVA – MELGAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
257	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MOCOA – PUERTO ASÍS	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
258	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PUERTO ASÍS – MOCOA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
259	64221	Ruta terrestre (origen-destino): MONTERÍA – VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
260	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALLEDUPAR – MONTERÍA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
261	64221	Ruta terrestre (origen-destino): NEIVA – GARZÓN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
262	64221	Ruta terrestre (origen-destino): NEIVA – PITALITO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
263	64221	Ruta terrestre (origen-destino): NEIVA – SAN AGUSTÍN (HUILA)	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
264	64221	Ruta terrestre (origen-destino): NEIVA – SAN VICENTE DEL CAGUÁN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
265	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ - NEIVA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
266	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PASTO – POPAYÁN	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
267	64221	Ruta terrestre (origen-destino): POPAYÁN – PASTO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
268	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PASTO – TUMACO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
269	64221	Ruta terrestre (origen-destino): TUMACO – PASTO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
270	64221	Ruta terrestre (origen-destino): PEREIRA – MANIZALES	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

271	64221	Ruta terrestre (origen-destino): RIOHACHA – SANTA MARTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
272	64221	Ruta terrestre (origen-destino): RIOHACHA – VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
273	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SANTA MARTA – RIOHACHA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
274	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SANTA MARTA – VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
275	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SINCELEJO – LA PLATA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
276	64221	Ruta terrestre (origen-destino): SINCELEJO – VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
277	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALLEDUPAR – MONTERÍA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
278	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALLEDUPAR – RIOHACHA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
279	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALLEDUPAR – SANTA MARTA	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR
280	64221	Ruta terrestre (origen-destino): VALLEDUPAR – SINCELEJO	SERVICIO	0	1	1	78111800		SIN CREAR

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

El contratista en documentos independientes junto a su oferta, se comprometió a dar cumplimiento y aplicabilidad durante la ejecución del contrato a los siguientes parámetros:

ITEM	DESCRIPCION
1.	El suministro de pasajes terrestres será prestado por empresas debidamente autorizadas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre con vehículos homologados para la operación, cumpliendo con las normas de la Ley 336 de 1996 (Estatuto de transporte terrestre), Decreto 171 de 2001 (Que regula el transporte terrestre de pasajeros intermunicipales) y la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", Decreto 1079 de 2015 Sector Transporte "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."
2.	Los vehículos utilizados para la prestación del servicio deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones: Encontrarse en adecuado estado mecánico y operativo, cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y de seguridad exigidas por la normatividad colombiana. Contar con: Revisión técnico-mecánica vigente, SOAT vigente, Seguro contractual y extracontractual exigido por la ley, cumplir con las normas ambientales y de emisiones vigentes.
3.	El Contratista deberá garantizar que los vehículos: Se encuentren sujetos a programas de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a: Manuales del fabricante, Normativa del Ministerio de Transporte, Estén disponibles para la prestación del servicio sin representar riesgos para los usuarios. La Entidad podrá solicitar, durante la ejecución del contrato, verificación documental del cumplimiento de estas condiciones.
4.	Los vehículos utilizados deberán: Cumplir con los límites de antigüedad permitidos por la normativa vigente para la modalidad de transporte correspondiente, estar clasificados dentro de los tipos de

	vehículos autorizados (bus, buseta, microbús, camioneta u otros permitidos), según la regulación colombiana y la operación del servicio, ajustarse a la capacidad y características necesarias para el trayecto solicitado, garantizando seguridad y comodidad básica del pasajero. Esta exigencia se entenderá cumplida siempre que el vehículo se encuentre legalmente habilitado para prestar el servicio.
5.	El Contratista deberá garantizar que los conductores: Cuenten con licencia de conducción vigente y acorde con el tipo de vehículo, Cumplan con las normas de tránsito y transporte vigentes.
6.	En caso de fallas mecánicas, emergencias o cualquier situación que impida la prestación adecuada del servicio: El Contratista deberá garantizar la continuidad del servicio, disponiendo de un vehículo sustituto habilitado, el reemplazo no generará costos adicionales para la Entidad, el servicio deberá prestarse sin afectar la programación autorizada.
7.	El Contratista será responsable de: Garantizar la seguridad de los usuarios durante la ejecución del servicio, cumplir con las normas de tránsito, transporte y seguridad vial, atender cualquier requerimiento del Supervisor del contrato relacionado con la correcta prestación del servicio.
8.	La empresa transportadora tendrá la obligación principal del traslado del personal y adicional la obligación de custodiar el equipaje del pasajero hasta la entrega en el destino establecido en el tiquete, debiendo responder en caso de pérdida o deterioro.

GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica para el contrato resultante del presente proceso estará dada por la inconformidad técnica en el suministro y reserva de pasajes terrestres a cualquier destino. El cual deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

La garantía técnica para el contrato resultante del presente proceso estará dada por la inconformidad técnica en el suministro y reserva de pasajes terrestres a cualquier destino. El cual deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad de los servicios a utilizar en la ejecución del contrato y del servicio de reservas en los horarios previamente coordinados con el supervisor.
- El proponente deberá garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros en vehículos habilitados para transporte especial o de pasajeros, tales como bus, buseta, microbús, van, camioneta o automóvil, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad y cumplir con la normatividad vigente de transporte.
- Para servicios de mayor capacidad, el proponente deberá contar con vehículos con capacidad entre seis (06) a cuarenta (40) pasajeros, tales como bus o similares, que cuenten preferiblemente con comodidades como aire acondicionado, silletería reclinable y guarda equipaje. Cuando la naturaleza del trayecto lo permita, podrán incluir servicios adicionales como televisión, baño, conectividad.
- Para servicios de menor capacidad, el proponente deberá disponer de vehículos con capacidad mínima de cuatro (4) pasajeros, tales como automóvil, camioneta, van o similares, que cuenten con aire acondicionado y espacio para equipaje.

Parágrafo No. 01: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo

adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, cuando esta se percate del incumplimiento en reservas de pasajes terrestres al personal militar, responderá en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente)

12. **GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá *presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato*, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere hasta la liquidación, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
CALIDAD DEL SERVICIO	El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a Doscientos (200) SMMLV del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)

Parágrafo No.01: La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

Parágrafo No.02: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Parágrafo No.03: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Parágrafo No. 04: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo No. 05: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Parágrafo No. 06: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

Parágrafo No. 07: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias del contratista, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Parágrafo No. 08: MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. 2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y de Convenios del

Ministerio de Defensa Nacional. y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

13. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

14. **AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente aceptación de oferta se presentarán por escrito o correo electrónico así las que deba realizar el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA se remitirán a la Dirección: KM 3 VIA AEROPUERTO OF 10

PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA – Florencia-Caquetá Tel: 3102433964 Email: gerencia@transportesespecialesgoldensas.com. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, ubicada en la calle 16 No. 16-00 barrio centro en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la Ciudad de Florencia - Caquetá.

15. **SUPERVISOR:** El supervisor de la Aceptación de Oferta será el Señor **MY. YURY BERNARDO DIAZ MALDONADO Ejecutivo y segundo comandante GMRIN o quién haga sus veces en el cargo**, nombrado mediante Resolución No. **00369120 DEL 11 DE MARZO DE 2026**; el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el numeral 6.3.1.6 y siguientes de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.
El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente

contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces

en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas

de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato

entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

 - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

 Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

[1] Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593.

- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:
En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

16. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días; **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción; **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al

momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

18. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN – EJC – CENAC FLORENCIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

19. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta

donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

20. **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

21. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión; b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales; c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA y demás a que haya lugar.

22. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria de conformidad con la ley.

23. **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

24. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

25. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales.

26. **OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

 PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, EL CONTRATISTA también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

27. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

28. **RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume además de los establecidos en los estudios previos, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Tratándose de componentes importados, las fluctuaciones de la tasa de cambio, serán asumidas por el contratista; **d)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **e)** Que los bienes y/o servicios objeto del contrato presenten errores o fallas de manufactura y/o producción o de alguno o cualquiera de sus componentes, que implique su no aceptación por parte de la entidad contratante.

29. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto

administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

30. **LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA por intermedio del ordenador del gasto convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. Si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado;

b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA convocará a EL CONTRATISTA y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato;

e) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJC – CENAC FLORENCIA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

31. **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** La invitación pública a ofertar y las adendas expedidas (cuando aplique); **b) El certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1426 de fecha 08 de marzo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**; **c)** Las actas del comité de adquisiciones (cuando aplique); **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de EL CONTRATISTA**; f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato.

32. **DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan en la Ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.

33. **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones" y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

34. **INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual.

35. **CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST:** EL CONTRATISTA, durante el desarrollo de la presente aceptación de oferta deberá elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y Subcontratistas que laboren durante la ejecución de la misma y dar aplicabilidad a la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados.

36. **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

37. **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

38. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de

2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

39. **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES C.C. No. 80.083.130 expedida en Bogotá DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA NIT. 808.001.433-1 **CONTRATANTE**	**FERNANDO ESTEBAN MACANA PABÓN** CC. No. 349.168 expedida en Cabrera-Cundinamarca R.L **TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S. BIC**. NIT. No. 900.358.313-2 **CONTRATISTA**

Elaboró: Laura Rivera Cedeño
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: Luis Miguel Cruz Cuellar
Comité Económico evaluador

Vo. Bo TE. ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
Jefe Área de Contratación Encargada CENAC Regional Florencia
Mediante Orden semanal No. 010 del 13 de marzo de 2026